

VN-127.—Tit. y dom.: Joaquín Fargas Sancho, Carolinás, 17. Alcanar. Sup.: 7.530. D. C.: Pol. 47, par. 18. Alg. 3.º

VN-147.—Tit. y dom.: María Fabregat Queralt, Maestro Pedrell, 35. Alcanar. Sup.: 1.800. D. C.: Pol. 48, par. 102. O. 3.º

VN-149.—Tit. y dom.: María Fabregat Queralt y otros, Maestro Pedrell, 35. Alcanar. Sup.: 170. D. C. C.º Prop.

VN-178.—Tit. y dom.: Juan Ortiz Pedra, Centellas, 5. Vinaroz. Sup.: 4.346. D. C.: Pol. Par. 34. O. 3.º

VN-183.—Tit. y dom.: Juan Ortiz Pedra, Centellas, 5. Vinaroz. Sup.: 999. D. C.: Pol. 15, par. 65. O. 3.º

VN-242.—Tit. y dom.: Pedro Almirall Roméu, Av. Tarragona, 66, 2.ª Vilafranca del Penedés, Sup.: 1.080. D. C.: Pol. 12, par. 82. O. 3.º

VN-243.—Tit. y dom.: Pedro Almirall Roméu, Av. Tarragona, 66, 2.ª Vilafranca del Penedés, Sup.: 5.772. D. C.: Pol. 14, par. 1. O. 5.º

VN-246.—Tit. y dom.: Pedro Almirall Roméu, Av. Tarragona, 66, 2.ª Vilafranca del Penedés, Sup.: 1.568. D. C.: Pol. 13, par. 5. O. 3.º

VN-256-1.—Tit. y dom.: Luis Vives Ayora, Cervantes, 11. Tortosa. Sup.: 793. D. C.: Pol. 45, par. 57. Alg. 4.º

VN-261.—Tit. y dom.: Pedro Almirall Roméu, Av. Tarragona, 66, 2.ª Vilafranca del Penedés, Sup.: 2.385. D. C.: Pol. 12, par. 81. O. 3.º

VN-262.—Tit. y dom.: Pedro Almirall Roméu, Av. Tarragona, 66, 2.ª Vilafranca del Penedés, Sup.: 1.372. D. C.: Pol. 12, par. 80. Vñ. 3.º

VN-271.—Tit. y dom.: Pedro Almirall Roméu y otros, Av. Tarragona, 66, 2.ª Vilafranca del Penedés, Sup.: 712. D. C.: C.º Prop.

VN-292.—Tit. y dom.: Julián Brau Ágramunt, Costa y Borrás, 8. Vinaroz, Sup.: 284. D. C.: Pol. 42, par. 7. Alg. 3.º

VN-295.—Tit. y dom.: Joaquín Forner Peña, Pilar, 130 bis. Vinaroz. Sup.: 276. D. C.: Pol. 42, par. 10. O. 3.º

VN-297.—Tit. y dom.: Agustina Peña Gonel, Pilar, 130 bis. Vinaroz. Sup.: 460. D. C.: Pol. 48, par. 130. Alg. 3.º

VN-298.—Tit. y dom.: Luis Jover Jover, Alcanar. Sup.: 20. D. C.: Pol. 48, par. 34. O. 4.º

Relación de bienes afectados por reposición de líneas eléctricas

Abreviaturas empleadas: Tit. y dom. = Titular y domicilio. Sup. = Superficie afectada. D. = Destino. D. C. = Datos catastrales. Pol. = Polígono. Par. = Parcela. Imp. Serv. = Imposición servidumbre.

LE-R-4.—Tit. y dom.: Agustina Peña Gonel, Pilar, 130 bis. Vinaroz. Sup.: 16. Imp. Serv.: 44. D. L. E.: 1 apoyo. D. C.: Pol. 48, par. 26. O.

Valencia, 11 de abril de 1975.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labrandero Rodríguez.—1.340-D.

Nota.—Datos facilitados por el Servicio de Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de Castellón. El cultivo y aprovechamiento actual es el que figura en los planos parcelarios expuestos a información pública.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7871

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecieron los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden ministerial de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas

y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Avila

Municipio: Piedrahita.

Localidad: Piedrahita.

Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».

Domicilio: Grupo Virgen de la Vega.

Titular: RR. de Santa Dorotea.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Grupo Virgen de la Vega.

Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona.

Localidad: Badalona.

Denominación: «Escuelas Betsaida».

Domicilio: Calle Monjas, 6.

Titular: Junta Municipal de Enseñanza.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Monjas, 6.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Academia Técnica y Mercantil».

Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, 144.

Titular: Adolfo Sejas Nazabal.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Menéndez Pelayo, 144.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Jesús-María».

Domicilio: Rambla Cazador, 6-12.

Titular: Religiosas de Jesús y María.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rambla Cazador, números 6-12.

Se extingue el Consejo Escolar Primario «Gandina Thevenet» del que dependía dicho Centro.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «La Esperanza».

Domicilio: Quinto, 1.

Titular: Parroquia de Nuestra Señora de la Esperanza.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y una de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en la calle Quinto, 1.

Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano del que dependía dicho Centro.

Municipio: Calafat.

Localidad: Calafat.

Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».

Domicilio: Calle Pío Forn, 1.

Titular: Congregación Religiosas de Dominicas de la Enseñanza.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pío Forn, 1.

Municipio: Pineda de Mar.

Localidad: Pineda de Mar.

Denominación: «Sant Jordi».

Domicilio: Mosén Jacinto Verdaguer, sin número.

Titular: Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mosén Jacinto Verdaguer, sin número.

Provincia de Gerona

Municipio: Figueras.
Localidad: Figueras.
Denominación: «Hogar de la Virgen Niña».
Domicilio: La Junquera, 48.
Titular: Congregación de Religiosas Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos, y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle La Junquera, 48.

Provincia de Granada

Municipio: Granada.
Localidad: Granada.
Denominación: «El Jardín de los Angeles».
Domicilio: Huéscar, 4.
Titular: Angeles Peinado Ruiz.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Huéscar, 4.

Municipio: Pinos Puente.
Localidad: Pinos Puente.
Denominación: «Espíritu Santo».
Domicilio: Queipo de Llano, sin número.
Titular: Angelia Bacua Bacua.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Queipo de Llano, sin número.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Arucas.
Localidad: Arucas.
Denominación: «La Salle».
Domicilio: La Salle, 27.
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle La Salle, 27.

Municipio: Gáldar.
Localidad: Gáldar.
Denominación: «Jesús Sacramentado».
Domicilio: Plaza de Santiago, 14.
Titular: Institución Siervas de Jesús Sacramentado.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos, y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Santiago, 14.

Municipio: Las Palmas.
Localidad: Las Palmas.
Denominación: «La Salle Antúnez».
Domicilio: Luis Antúnez, 37.
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Luis Antúnez, 37.

Municipio: Las Palmas.
Localidad: Las Palmas.
Denominación: «María Auxiliadora».
Domicilio: Paseo Tomás Morales, 41.
Titular: Hijas de María Auxiliadora.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Tomás Morales, 41.

Municipio: Las Palmas.
Localidad: Las Palmas.
Denominación: «Nuestra Señora de la Paz».
Domicilio: Agustina de Aragón, 69.
Titular: Milagrosa Méndez Medina.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos, y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Agustina de Aragón, 69.

Municipio: Las Palmas.
Localidad: Las Palmas.
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Carretera del Centro, 1.
Titular: RR. del Sagrado Corazón de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carretera del Centro, 1.

Municipio: Las Palmas.
Localidad: Las Palmas.
Denominación: «San Antonio María Claret».
Domicilio: Obispo Rabadán, 13, y Canalejas, 76.
Titular: Comunidad Claretiana.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con 360 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Obispo Rabadán, 13 y Canalejas, 76.

Municipio: Puerto del Rosario.
Localidad: Puerto del Rosario.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Sagrado Corazón, sin número.
Titular: RR. del Sagrado Corazón.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sagrado Corazón, sin número. Se extingue el Consejo Escolar Primario Magdalena Sofía del que dependía dicho Centro.

Municipio: Santa María de Guía.
Localidad: Santa María de Guía.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Marqués de Muni, 15.
Titular: MM. Dominicas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marqués de Muni, 15.

Municipio: Telde.
Localidad: Telde.
Denominación: María Auxiliadora.
Domicilio: Ruiz, 15.
Titular: Instituto de Hijas de María Auxiliadora.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ruiz, 15.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Hortaleza.
Denominación: Asunción Cuestablanca.
Domicilio: Avenida de Burgos, kilómetro 7,800.
Titular: Congregación de Religiosas de la Asunción.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Burgos, kilómetro 7,800.

Provincia de Navarra

Municipio: Buñuel.
Localidad: Buñuel.
Denominación: «San José».
Domicilio: Ramírez Figueras, 24.
Titular: Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ramírez Figueras, 24.

Provincia de Oviedo

Municipio: Avilés.
Localidad: Avilés.
Denominación: «San Agustín».
Domicilio: Avenida de San Agustín.
Titular: PP. Agustinos.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle avenida de San Agustín.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio.
Localidad: El Entrego.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Los Angeles, 4.
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Los Angeles, 4. Se extingue la Sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Entrego del que dependía dicho Centro.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen y San Vicente de Paúl».
Domicilio: Avenida de Burjasot, 150.
Titular: Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Burjasot, 150.

Provincia de Zamora

Municipio: Zamora.
Localidad: Zamora.

Denominación: «Medalla Milagrosa».

Domicilio: San Torcuato, 37.

Titular: Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Pre-escolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Torcuato, 37.

Municipio: Zamora.

Localidad: Zamora.

Denominación: «Nuestra Señora del Rocío».

Domicilio: Avenida de Galicia, 135.

Titular: Religiosas del Amor de Dios.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Pre-escolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Galicia, 135.

MINISTERIO DE TRABAJO

7872 *ORDEN de 20 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano García Valenciano.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de enero de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano García Valenciano,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, sin especial pronunciamiento sobre las costas, desestimamos el presente recurso en cuanto se refiere a la desestimación presunta por el Ministerio del Trabajo del recurso de alzada en cuanto a la petición deducida el 18 de junio de 1970 y no acogida por la Comisión Central de Reclamaciones de dicho Departamento de 29 de agosto del mismo año, y además se estima el motivo de inadmisión opuesto por el señor Abogado del Estado en cuanto a la resolución del citado Ministerio de 4 de noviembre de 1970; absteniéndose por lo tanto esta Sala de examinar y resolver la cuestión de fondo que en este recurso, por lo que atañe al último acto administrativo citado, se plantea.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", quedando extendida en cinco hojas de papel de sello de oficio, con las siguientes series y números que se dicen: 09668281, 09668277, 09986836, 09986195 y la presente 09986191, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Alfonso Algara.—Adolfo Carretero.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7873 *ORDEN de 28 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Cooperativa de Pesca de Altura del Puerto de Pasajes.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de noviembre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Cooperativa de Pesca de Altura del Puerto de Pasajes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Cooperativa de Pesca de Altura de Pasajes contra la resolución de cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho del Ministerio de Trabajo, confirmatoria en alzada de la dictada el veintinueve de enero del mismo año por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa, debemos declarar y declaramos nulas, por ser contrarias a derecho, ambas resoluciones, y declaramos que la

expresada Cooperativa tiene derecho a ser inscrita en el Censo de Empresas de la Sección O, subsección de Trabajos Portuarios. Sin costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril. Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo. Félix Fernández.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7874 *RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se asimila a efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social la categoría profesional de Conductor-Perceptor establecida en la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera.*

Ilmos. Sres.: Se ha planteado ante este Centro directivo cuestión relativa a la asimilación, a efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, de la categoría profesional de Conductor-Perceptor, definida en los apartados VI y IV de los artículos 17 y 18, respectivamente, de la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera, modificado por Orden de 9 de julio de 1974.

A este respecto, es de tener en cuenta que la Ordenanza citada define al Conductor-Perceptor como el operario que, con carnet de conducir adecuado, realiza las funciones señaladas para el Conductor, y está obligado a desempeñar simultáneamente las que son propias del Cobrador; de acuerdo con tal definición, se estima que al desempeñar al tiempo las funciones de Conductor y Cobrador, su capacitación profesional es superior a la de éstos. Por consiguiente, al estar asimilados los Conductores y Cobradores en la actualidad al grupo 9.º de la tarifa, se considera procedente asimilar al Conductor-Perceptor al grupo 8.º, de conformidad con su mayor capacitación profesional a que se ha hecho referencia.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el número 2 del artículo 36 de la Orden de 28 de diciembre de 1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social, oída la Dirección General de Trabajo y de conformidad con el informe de la Organización Sindical, ha tenido a bien resolver:

Primero.—La categoría profesional de Conductor-Perceptor, definida en los apartados VI y IV de los artículos 17 y 18, respectivamente, de la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera, según la redacción dada a los mismos por la Orden de 9 de julio de 1974, queda asimilada al grupo 8.º de la tarifa de bases de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

Segundo.—Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1975.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Ilmos. Sres. Delegados generales del Instituto Nacional de Previsión y del Servicio del Mutualismo Laboral.

4861 *CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973 y acordada su publicación por Orden de 28 de diciembre de 1974. (Continuación.)*

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 17 de octubre de 1974 y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1974 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.